

Comunidad homosexual celebra su reconocimiento

La Comunidad Homosexual Argentina (CHA) reclamó en la víspera los mismos derechos que todos los ciudadanos, al celebrar la aclaración oficial que admite la posibilidad de que se les adjudique pensiones por viudez.

El secretario de Seguridad Social de la Nación, Carlos Torres, explicó ayer que la Ley 24.241 no discrimina a los gays, sino que "establece la condición de viuda o viudo, o la situación de conviviente, pero en ningún momento establece una situación de discriminación" hacia una orientación sexual determinada.

La CHA celebró el anuncio y recordó los reconocimientos obtenidos en los últimos días con el otorgamiento de documentos femeninos para la transexual Mariela Muñoz o la cober-

tura que tendrá una pareja homosexual de la obra social para los docentes (OSPLAD).

"Seguiremos trabajando hasta tener los mismos derechos que tiene el resto de los ciudadanos/as de este país, ni uno menos", señaló ayer la CHA en un comunicado, firmado por el representante de la entidad, Carlos Cigliutti.

La organización recordó que la Ley Antidiscriminatoria no incluye la orientación sexual y pidió que todos los derechos queden escritos, "para que no dependan de la buena o mala intención de la persona que los lea o aplique".

No discrimina

El secretario de Seguridad Social de la

Nación, Carlos Torres, explicó ayer con respecto a las pensiones de homosexuales por viudez, que la ley no discrimina con respecto del sexo de las personas.

"Para poder adquirir el derecho a pensión, la ley establece la condición de viuda o viudo, o la situación de conviviente, pero en ningún momento establece una situación de discriminación", puntualizó en declaraciones a Radio Splendid.

"La seguridad social tiene claramente un efecto de alianza social más que de disgregación" afirmó Torres, y agregó que "contempla tanto las situaciones de homosexualidad como de heterosexualidad".

La precisiones de Torres fueron un corrolato de sus dichos de la víspera, en que recono-

ció que las parejas de homosexuales podrán reclamar y cobrar pensiones a la viudez, en tanto y en cuanto cumplan con los requisitos que establece la Ley de Jubilaciones.

"En principio no encuentro traba alguna para que no se contemple este tipo de situaciones", aseveró el funcionario.

En su artículo 54, la Ley de Jubilaciones número 24.241, sancionada en 1994, fija que "la viuda, el viudo, la conviviente y el conviviente" pueden recibir la pensión por fallecimiento del titular.

"La Seguridad Social debe estar preparada para estas situaciones y no tiene que hacer distinciones entre un heterosexual o un homosexual, sino que debe beneficiar a todos los ciudadanos por igual.

Diario
Popular
29.05.92